

**ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE CONCILIACIÓN Y PRUEBA DE
PROCEDIMIENTO MONITORIO**

FECHA	23 de diciembre del 2020
RUC	20-4-0307414-5
RIT	I-43-2020
MAGISTRADO	FABIOLA ELENA VILLALÓN GALLARDO
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Héctor Cortés Vásquez
SALA	1
HORA DE INICIO	8:35
HORA DE TERMINO	10:07
Nº REGISTRO DE AUDIO	2040307414-5-1336
PARTE RECLAMANTE	Enami
ABOGADO	Rubén Gabriel Varas Pérez
FORMA DE NOTIFICACIÓN	rvaras@enami.cl
PARTE RECLAMADA	Inspección Provincial Del Trabajo De Copiapó
ABOGADO	Marisol Isabel Delgado Luna
FORMA DE NOTIFICACIÓN	mdelgado@dt.gob.cl

ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	NO
• INDIVIDUALIZACION DE LAS PARTES	X	
• RELACIÓN DEL RECLAMO	X	
• TRASLADO	X	
• CONTESTACIÓN DEL RECLAMO	X	
• LLAMADO A CONCILIACIÓN	X	
• TRIBUNAL FIJA PUNTOS DE PRUEBA	X	
• RINDE PRUEBA RECLAMANTE	X	
• RINDE PRUEBA RECLAMADA	X	
• TRIBUNAL DICTA SENTENCIA	X	

Luego de la individualización de las partes el Tribunal procedió a hacer la relación de la reclamación. Después del traslado conferido, la reclamada contestó la acción interpuesta por la contraparte.

Acto seguido, el Tribunal resolvió verbalmente el escrito de la reclamante; Téngase presente la minuta y por acompañados los documentos, sin perjuicio de su incorporación en la etapa procesal respectiva.

El Tribunal hizo el llamado a Conciliación el que se tuvo por frustrado, por lo que prosiguió fijando los hechos a probar en esta audiencia.

Hecho a probar:

1.- Efectividad que la reclamante dictó resolución de conclusión de investigación de acoso sexual conforme lo establecido en el artículo 89 de su reglamento interno. Hechos y circunstancias que así lo denoten.

A continuación el Tribunal procedió a recibir la prueba.

Prueba de la reclamante:

Solicita esta parte al Tribunal comenzar con la prueba testimonial, el Tribunal luego de evacuado el traslado sin oposición de la reclamada resuelve como se pide.

Testimonial.



1.- Gustavo Andrés Horta Scribe, cédula nacional de identidad N° 13.687.129-3, Ingeniero en Administración de Recursos Humanos, con domicilio laboral en Camino Público s/n, Copiapó.

2.- Claudio Antonio Arce Segura, cédula nacional de identidad N° 13.422.880-6, Mecánico, con domicilio en Calle Antofagasta 1292 Ampliación Prat, Copiapó.

Documental. Lectura resumida de:

1.- Copia de expediente E56118/2020, de fecha lunes 26 de octubre de 2020.

2.- Carta de amonestación de 26 de octubre de 2020 (comprendido dentro del documento n°1, página 14 del mismo).

3.- Carta de Recursos Humanos hacia la señorita Carola Tello (comprendido dentro del documento n°1, página 22 del mismo).

4.- Copia de Reglamento interno de Higiene y Seguridad de la Empresa Nacional de Minería página 29 artículo 89.

5.- Copia de Resolución de Multa número 8825/20/12, de fecha 9 de noviembre de 2020.

Prueba de la reclamada:

Documental. Lectura resumida de:

1.- Caratula de Informe de Fiscalización Expediente 0301/2020/717;

2. Informe de Exposición;

3.- Ordinario N°1207 de fecha 17/11/2020;

4.- Resolución de Multa N°8825/20/12;

5.- Carta de fecha 26 de octubre de 2020, mediante la cual se remite investigación de acoso sexual.

6.- Informe denuncia de acoso sexual.

Luego de recibida la prueba el Tribunal concede la palabra a las partes para que realicen sus observaciones a la prueba y conclusiones finales. Acto seguido, procedió a dictar sentencia:

Copiapó, a veintitrés de diciembre de dos mil veinte.

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO ESTOS ANTECEDENTES A TRAVÉS DE VIDEO CONFERENCIA:

PRIMERO: Ante este Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó, se inició la causa **RIT: I-43-2020, RUC: 20-4-0307414-5**, por presentación del abogado don **RUBÉN VARAS PÉREZ**, en representación de **EMPRESA NACIONAL DE MINERÍA o ENAMI**, empresa RUT 61.703.000-4, con domicilio en Calle Colipí N° 260, Copiapó, quien dedujo reclamo judicial en contra de don **JOSÉ MIGUEL SAGREDO SANHUEZA**, en su calidad de jefe de la **INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO DE COPIAPÓ**, RUT



61.502.000-1, representada legalmente por su abogada doña **MARISOL DELGADO LUNA**, todos con domicilio en calle Atacama N° 443 segundo piso, Copiapó, solicitando se deje sin efecto resolución de multa N°8825/20/12 o en subsidio se rebaje la misma al mínimo legal con costas.

Por estas consideraciones entonces, y visto además lo dispuesto en los artículos 1 a 11, 154, 446, 499 y siguientes del Código del Trabajo, artículos 23, 24 del D.F.L. N°2 del año 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, como también del artículo 1698 del Código Civil, se resuelve:

I.- Que **SE HACE LUGAR** a la reclamación de multa intentada por don **RUBÉN VARAS PÉREZ** en representación de **ENAMI**, en contra del **INSPECTOR PROVINCIAL DEL TRABAJO DE COPIAPÓ**, don **JOSÉ MIGUEL SAGREDO SANHUEZA**, como jefe de dicho organismo, y por ello se rebaja la multa impuesta por resolución N°8825/20/12, a la suma equivalente a 10 U.T.M.

II.- Que teniendo en cuenta que ninguna de las partes ha resultado totalmente vencida, cada una asumirá las costas de esta causa.

III.- Ejecutoriada que sea encuentre la presente decisión, cúmplase con oficiar remitiendo el resultado de lo aquí decidido a Tesorería General de la República para los fines correspondientes.

Las partes quedan notificadas de la sentencia dictada en forma oral en la presente audiencia a través de video conferencia.

Se ordena el registro y archivo en la oportunidad respectiva.

Transcríbese sólo la parte resolutive.

RIT: I-43-2020

RUC: 20-4-0307414-5

Dirigió la audiencia, resolvió y dictó sentencia doña **FABIOLA ELENA VILLALÓN GALLARDO**, Jueza Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de las partes.

Juzgado de Letras del Trabajo de Copiapó, veintitrés de diciembre del dos mil veinte.



HFLXSQCXYX

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>